

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA No. ONCE (11) PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No.00232-2014.

Convocante : ARISTOBULO SANABRIA PULIDO.

Convocado : SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS , CESANTIAS Y PENSIONES "FONCEP".

Asunto: Reparación Directa.

Fecha de radicación: 26 de agosto de 2014.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días de octubre dos mil catorce (2014), siendo las dos y treinta (2:30 p.m.), procede el Despacho de la Procuraduría Once Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, según decisión que antecede. Comparece a la diligencia la doctora : ANA NIDIA GARCIA GARRIDO identificado con cédula de ciudadanía No.51.691.408 de Bogotá y Tarjeta Profesional No160.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocante, "Aristobulo Sanabria Pulido. Igualmente comparece el doctor :MARIO A. VELEZ GARCIA identificado con la C.C. No.10.292.522 de Popayán (C) y portador de la Tarjeta Profesional No219.193 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la entidad convocada "Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP" de conformidad con el poder otorgado por Myriam Rosa Acosta Suárez en su condición de Directora General del "FONCEP" según Decreto No. 546 de 29 de noviembre de 2012, el cual se adjunta y la doctora DEISY V. CAÑON SUAREZ identificad con C.C. No.35.535.070 de Facatativá (Cund) en su condición de apoderada de la Secretaria de Hacienda Distrital de conformidad con poder que se anexa. Acto seguido se le reconoce personería jurídica a los apoderados de las partes en los términos de los poderes otorgados.

La parte convocante, mediante solicitud presentada ante la

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento.

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

Procuraduría General de la Nación el día 26 de agosto de 2013, pretende : **1. HECHOS:** Sobre los mismos manifiesta la señora apoderada del solicitante: Que se ratifica en todos y cada uno de los hechos registrados en el escrito de solicitud de conciliación. **PRETENSIONES** : Las pretensiones se resumen en : Que las entidades convocadas indemnicen a mi poderdante Sanabria Pulido por los perjuicios materiales y el daño moral ocasionados como consecuencia de haberlo despojado de la pensión sanción reconocida por el H-Tribunal Superior de Bogotá so pretexto de haber obtenido una pensión de parte del Seguro Social, la cual, no tuvo en cuenta ni un solo día del tiempo de servicio a la administración y cuya cuantía estimada provisionalmente es de \$180.000.000 y tal como se registra a folios uno y subsiguientes de la solicitud de conciliación citada en la referencia donde se plasman e individualizan; los hechos, pretensiones, conceptos y valores, así como los fundamentos legales que los soportan.

2) JURAMENTO: En este estado de la diligencia la parte convocante, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial.

3) DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACION : Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte convocada, "FONCEP" con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa, en relación con la solicitud incoada, quien manifestó que represento no le asiste ánimo conciliatorio con fundamento en las siguientes razones: Analizado el tema que nos ocupa por los miembros que conforman el Comité de Conciliación de la entidad adoptan como decisión NO Conciliar, teniendo en cuenta que no procede la indemnización de perjuicios solicitada, toda vez que la sustitución en el pago de la pensión sanción, efectuada en su momento por el FONCEP, se llevo a cabo con base en los parámetro señalados en la resolución No. SPOE-000114 de 16 de noviembre de 2.011, proferida por la Sub dirección de Proyectos Especiales de la Secretaria Distrital de Hacienda, confirmada en todas sus partes por la resolución SPE-000140 de 28 de diciembre de 2011 y DSB000001 del 20 de enero de 2012, que desataron los recursos de reposición y apelación, no siendo procedente modificar por parte de esta entidad, los términos en que fue ordenado el reconocimiento por parte del H-Tribunal Superior

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

de Bogotá-Sala Laboral de 31 de marzo de 2011. Es pertinente excepcionar por Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, ya que sólo le compete al FONCEP la sustitución en pago. Así mismo para ejercer la acción de Reparación Directa que pretendé el convocante la misma se encuentra caducada. Anexo certificación del Comité en seis (6) folios, donde se plasma la decisión como los fundamentos que la soportan, para que su contenido forme parte integral de la presente acta de conciliación.

A renglón seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada Secretaria de Hacienda Distrital quien manifiesta : Teniendo en cuenta el Decreto 655 de 2011, delego la representación judicial y extrajudicial de todos los temas pensionales relacionados con las entidades liquidadas al FONCEP, la Secretaría Distrital de Hacienda no tiene la Legitimación en la Causa por Pasiva para conciliar el presente asunto. No obstante lo anterior, y al hacer el estudio ante el Comité de Conciliación se decide NO Conciliar adicionalmente por cuanto existe caducidad par a impetrar la acción de reparación directa. Anexo certificación del Comité en un folio.

A continuación se le corre traslado de la anterior manifestación a la apoderada de la parte convocante quien sobre la misma expone : En atención a la posición asumida por las partes convocadas, Secretaria Distrital de Hacienda-Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías, Pensiones "FONCEP" de No Conciliar, me permito manifestar que la respecto, más no la comparto, como tampoco sus argumentos y en forma respetuosa solicito al despacho se de por terminada la etapa conciliatoria, cerrado el trámite y se expedida la respectiva constancia en aras de acudir a las instancias judiciales en defensa de los derechos de mi representado.

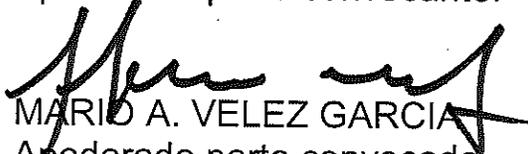
El señor Procurador en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada Secretaria Distrital de Hacienda-Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías, Pensiones "FONCEP" de conformidad con los argumentos esgrimidos en esta audiencia por sus apoderados y plasmados en el acta, decide declarar **fallida** la presente audiencia de conciliación, dar por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial. En consecuencia, ordénese la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente No. 00322-2014. En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:00 p.m.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4


ANA NIDIA GARRIDO GARCIA
Apoderada parte convocante.


MARIO A. VELEZ GARCIA
Apoderado parte convocada.


DEISY VIVIANA CANÓN SUAREZ
Apoderada parte convocada.


NICOLAS YEPES CORRALES
Procurador Once Judicial II para Asuntos Administrativos.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento.